

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN BANCO POPULAR VS REYES CASTRO JOSE LUIS

Carrillo Orozco y Asociados S.A.S <notificaciones@carrilloyasociados.com.co>

Vie 13/01/2023 9:47 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JURISDICCIÓN: JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

Me permito aportar:

RECURSO DE REPOSICION (SUBSIDIO EL DE APELACIÓN) (15 FOLIOS)

Así mismo informó que la dirección designada para recibir notificaciones judiciales es notificacionescarrilloyasociados.com.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: REYES CASTRO JOSE LUIS
RAD: 046-2021

cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz

APODERADO: JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO
CÉDULA: 72.225.890
CORREO: notificaciones@carrilloyasociados.com
CELULAR: 3116531192
LAMB

Señor

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

REF. PROCESO EJECUTIVO
DE BANCO POPULAR
CONTRA REYES CASTRO JOSE LUIS
RAD. 240/2022

ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO EN EL PROCESO DE REFERENCIA.

JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio de su profesión, portador de la tarjeta profesional No. 101.835 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado judicial del BANCO POPULAR, de la manera más respetuosa, de conformidad al artículo 318 del Código General del Proceso, interpongo recurso de REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACION contra el auto notificado por estado el día 19 de diciembre del 2022, por medio del cual se decreta la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

I.- FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El Despacho mediante auto notificado notificado por estado el día 19 de diciembre del 2022, Decreta el Desistimiento Tácito basado en el del art. 317 del C.G.P., argumentando lo siguiente:

"Procede en este caso decretar de oficio la terminación del proceso por desistimiento tácito, con fundamento en el art. 317 numeral 1º del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que venció el término legal de treinta (30) días sin que se hubiere acreditado el cumplimiento de la carga procesal ordenada, que impide que se continúe con el trámite de la demanda, con el consecuente levantamiento de medidas cautelares y condena en costas a cargo de la parte demandante, en el evento de que se hubieren decretado."... Negrilla, cursiva y subrayo fuera de texto.

De conformidad, a la motivación del despacho al decretar el desistimiento tácito en el proceso de referencia, el suscrito se permite manifestar lo siguiente:

PRIMERO: Por medio de auto notificado en fecha de 31 de octubre del 2022, el despacho requiere lo siguiente:

"Requerir a la parte demandada para que realice las labores tendientes a lograr la notificación de la parte demandada para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda" ... Negrilla, cursiva y subrayo fuera de texto.



SEGUNDO: En fecha de 01 de noviembre del 2022 (Un día después del requerimiento para notificar), fue enviada la citación de notificación (art. 291 del C.G.P) a la parte demandada, por medio de la guía No. 980442440008 de la empresa de mensajería autorizada **POSTACOL**, iniciando así las labores tendientes a notificar, posteriormente en fecha de 29 de noviembre del año ut supra, el suscrito informa al despacho por medio de correo electrónico, el envío y resultado de la notificación 291 al demandado **REYES CASTRO JOSE LUIS**, así mismo informa que se procede con el envío del aviso según lo dispuesto por el artículo 292.

SE APORTA TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN 291 CON RESULTADO POSITIVO BANCO POPULAR VS REYES CASTRO JOSE LUIS



Carrillo Orozco y Asociados S.A.S. notificaciones@carrilloyasociados.com.co

JURISDICCIÓN: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

Me permito aportar:

TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN 291 CON RESULTADO POSITIVO

Así mismo informo que la dirección designada para recibir notificaciones judiciales es notificaciones@carrilloyasociados.com.co

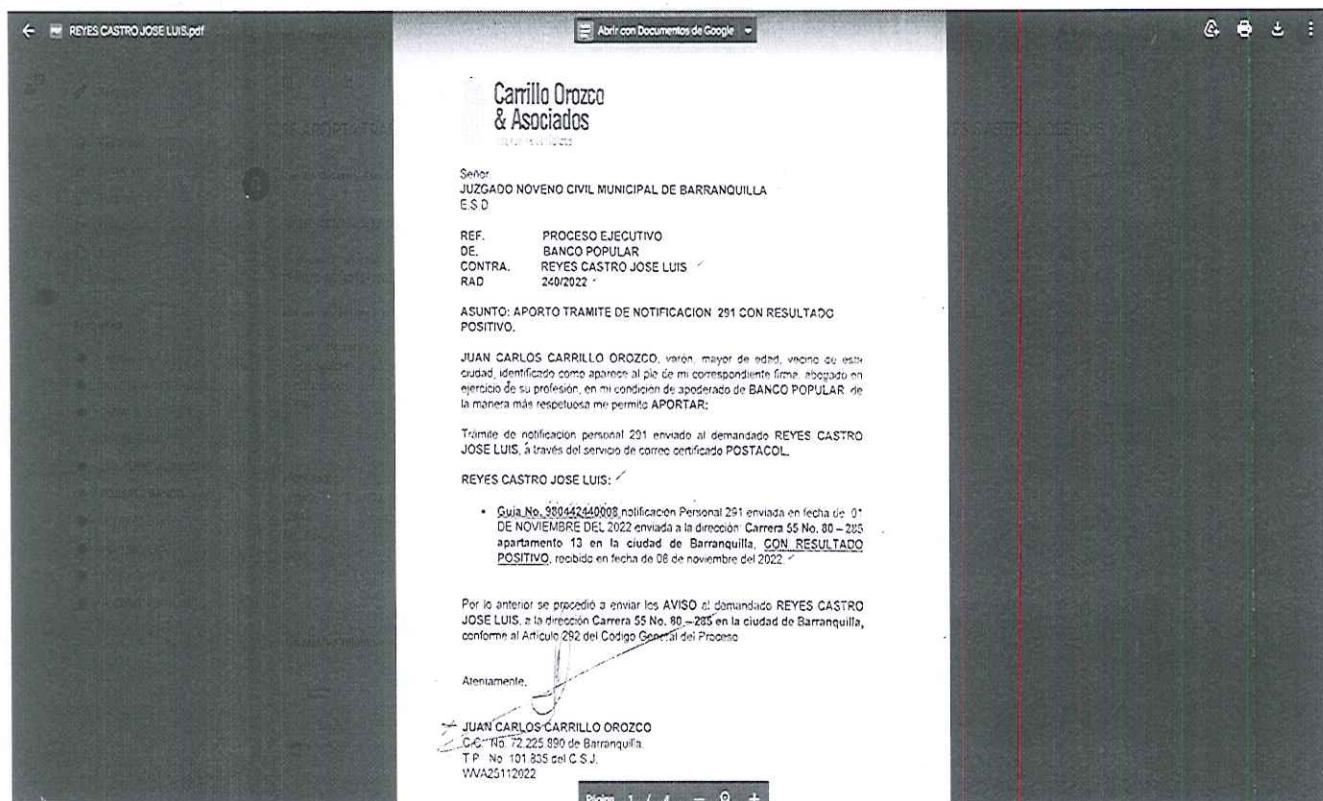
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: REYES CASTRO JOSE LUIS
RAD: 240-2022

APODERADO: JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO
CÉDULA: 72.225.890
CORREO: notificaciones@carrilloyasociados.com.co
CELULAR: 3116501192
LATH

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



REYES CASTRO JOSE LUIS



TERCERO: Pese haber iniciado las acciones tendientes a lograr la notificación del demandado, e informado de las mismas al despacho, este, decide decretar Desistimiento Tácito al

proceso de referencia, siendo este una sanción a la negligencia, omisión o descuido de la parte demandante. Supuestos que no se cumplen en el caso que nos ocupa, toda vez que dichos comportamientos no son propios de la parte demandante, toda vez que se realizaron los impulsos pertinentes desde la presentación de la demanda, y que de manera prioritaria inició los trámites de notificación un día después del requerimiento señalado en la parte inicial.

Es menester reiterar que el memorial aportado en fecha de 29 de noviembre del 2022, en el cual se informa el trámite de la notificación 291, se tiene como un acto idóneo y apropiado, el cual interrumpe el computo de los términos concedidos para dicho requerimiento, tal como lo señala La Corte Suprema de Justicia / Sala de Casación Civil, en la sentencia **STC1216-2022 Radicación nº 08001-22-13-000-2021-00893-01**, Así:

“Como en el numeral 1° lo que evita la «parálisis del proceso» es que «la parte cumpla con la carga» para la cual fue requerido, solo «interrumpirá» el término aquel acto que sea «idóneo y apropiado» para satisfacer lo pedido. De modo que si el juez conmina al demandante para que integre el contradictorio en el término de treinta (30) días, solo la «actuación» que cumpla ese cometido podrá afectar el cómputo del término” ... Negrilla, cursiva y subrayo fuera de texto.

Así mismo, el despacho desconoce que los tiempos en que se logra de manera efectiva una notificación no solo dependen de las partes del proceso, sino de las empresas mensajería que finalmente son las que cumplen la carga operativa de las notificaciones, y que finalmente los tiempos dependen de diferentes variables, aun mas cuando se trata de notificaciones físicas.

CUARTO: En cuanto al resultado del envío del aviso judicial (art. 292 del C.G.P), el cual tiene constancia No. 1839787 emitida por la empresa de mensajería **SERVIENTREGA** bajo la guía 2105333610, la misma tiene resultado positivo, tal como se evidencia en los documentos que se aportan.

Siendo así las cosas señor Juez, dentro del proceso de referencia, se hicieron los impulsos necesarios para la remisión de las medidas solicitadas, así mismo para lograr la notificación del demandado, y continuar con la ejecución del proceso, no habiendo acción diferente a las realizadas, pendientes por parte del suscrito, es por ello que con extrañeza nos damos por notificados del auto que decreto desistimiento tácito, motivo por el cual se presenta el presente recurso recurriendo tal decisión.

La anterior ilustración, señor Juez, evidencia, que la parte demandante ha actuado con diligencia dentro del proceso, realizado lo pertinente para el desarrollo oportuno de las etapas procesales.

II.- SOLICITUD.



1. Por las razones antes expuestas, solicito a usted Señor Juez se sirva reponer, el auto notificado en fecha de 19 de diciembre del 2022, en el cual decreta Desistimiento Tácito al proceso de referencia.
2. En caso de que el recurso de reposición sea fallado en sentido negativo, solicito que este sea remitido al superior para que se le dé trámite al recurso de apelación.

Téngase como pruebas:

- I. Documentales que se encuentran en el expediente que reposa en el despacho, siendo estos los impulsos realizados dentro del proceso.
- II. Memorial de fecha 29 de noviembre del 2022 en el cual se informa el resultado de notificación 291, con su respectiva constancia de envío.
- III. Constanza No. 1839787 y guía No. 2105333610 emitido por la empresa de mensajería Servientrega, que certifica el envío con resultado positivo de la notificación por aviso (Artículo 292 del C.G.P)

Atentamente,

JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO.
C.C. No. 72.225.890 de Barranquilla.
T.P. No. 101.835 del C.S.J.
WVA12012022



Carrillo Orozco y Asociados S.A.S <notificaciones@carrilloyasociados.com.co>

SE APORTA TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN 291 CON RESULTADO POSITIVO BANCO POPULAR VS REYES CASTRO JOSE LUIS

1 mensaje

Carrillo Orozco y Asociados S.A.S <notificaciones@carrilloyasociados.com.co>

29 de noviembre de 2022, 15:33

Para: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARR <cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JURISDICCIÓN: JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

Me permito aportar:

TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN 291 CON RESULTADO POSITIVO

Así mismo informó que la dirección designada para recibir notificaciones judiciales es notificaciones@carrilloyasociados.com.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: REYES CASTRO JOSE LUIS

RAD: 240-2022

APODERADO: JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO

CÉDULA: 72.225.890

CORREO: notificaciones@carrilloyasociados.com

CELULAR: 3116531192

LAMM



REYES CASTRO JOSE LUIS.pdf

156K



Señor.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO
DE. BANCO POPULAR
CONTRA. REYES CASTRO JOSE LUIS ✓
RAD 240/2022 ✓

ASUNTO: APORTO TRAMITE DE NOTIFICACION 291 CON RESULTADO POSITIVO. ✓

JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio de su profesión, en mi condición de apoderado de BANCO POPULAR, de la manera más respetuosa me permito APORTAR:

Trámite de notificación personal 291 enviado al demandado REYES CASTRO JOSE LUIS, a través del servicio de correo certificado POSTACOL.

REYES CASTRO JOSE LUIS: ✓

- Guía No. 980442440008 notificación Personal 291 enviada en fecha de 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022 enviada a la dirección: Carrera 55 No. 80 – 285 apartamento 13 en la ciudad de Barranquilla, CON RESULTADO POSITIVO, recibido en fecha de 08 de noviembre del 2022. ✓

Por lo anterior se procedió a enviar los AVISO al demandado REYES CASTRO JOSE LUIS, a la dirección Carrera 55 No. 80 – 285 en la ciudad de Barranquilla, conforme al Artículo 292 del Código General del Proceso.

Atentamente,

✶ JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO
C.C. No. 72.225.890 de Barranquilla.
T.P. No. 101.835 del C.S.J.
WVA25112022

Carrera 53 No 68B- 29 Oficina 11 Barranquilla Teléfono 3607029 -
3692075 – 3175387146 -



Res 001953MINTIC
Rpostal 0195

No. Guia

980442440008

Se certifica comunicado de notificación: Personal

Expedida por: Juzgado 9 civil municipal de Barranquilla

Radicación: 2022 - 240

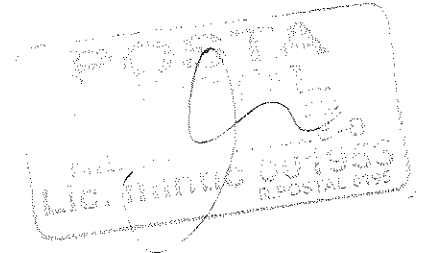
Citado(a): Reyes Castro Jose Luis

Dirección: Cra 55 No 80 - 285 apto 13, Barranquilla

Recibido: Sigifredo Torres

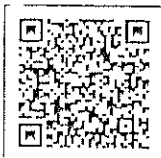
El día 08 de noviembre de 2022

Observación: La persona si reside



Se expide esta certificación el día 11 de noviembre de 2022

Barranquilla, calle 38 no 44-114 / 3014816928



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 Nit 811,047,028-0



980442440008

Remite JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO				Empresa RAD 2022 240	
Destino BARRANQUILLA				Nombre REYES CASTRO JOSE LUIS	
Dirección CRA 55 NO 80 285 APTO 13				Dirección CRA 55 NO 80 285 APTO 13	
Teléfono -				Teléfono -	
Tipo Envío ☒ Sobre ☐ Caja ☐ Paquete ☐ Otro ☐				Cód. Postal -	
Peso 1 Grm				Recibido	
Contenido NOTIFICACION PERSONAL				<i>Sigfredo Joma</i> <i>4008764</i>	
Recomendación JUZ9CIVILMPLBO					
Filete ☐	Valor Declarado \$6,800	Piezas 1	Valor Envío \$6,800	Cedula	
Entregado por		Primer intento		Teléfono	
☐ CD ☐ NE ☐ DD ☐ DI ☐ CRD ☐				Fecha Entrega 8-11-20	
Observaciones					

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Calle 40 No. 44 - 80 Piso 7 Centro Civico Barranquilla

cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Citación para diligencia de notificación personal

Señor (a)

Fecha

REYES CASTRO JOSE LUIS

CARRERA 55 No. 80 - 285 APARTAMENTO 13 - BARRANQUILLA

BARRANQUILLA -ATLANTICO

Servicio postal autorizado

Radicacion del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

240/2022

EJECUTIVO

DD MM AAA
26/05/2022

Demandante

Demandados

BANCO POPULAR

REYES CASTRO JOSE LUIS

Sírvase comparecer a este Despacho:

De inmediato

Dentro de los 5 días hábiles

Dentro de los 10 días hábiles

Dentro de los 30 días hábiles

X

siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

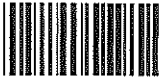
Firma

No. C.C

No. C.C 72.225.890 de Barranquilla
TP 101.835 del C.S.J

WVA

31/10/2022

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL															
NIT 860512330-3		1839787															
Información Envío																	
No. de Guía Envío		9157757612				Fecha de Envío				16		12		2022			
Remitente	Ciudad	BARRANQUILLA						Departamento		ATLANTICO							
	Nombre	JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO BANCO POPULAR CRA 53 # 68 B -29 OFI 15 PISO 2															
	Dirección	CRA 53 # 68 B -29 OFI 15 PISO 2										Teléfono		3116531192			
Destinatario	Ciudad	BARRANQUILLA						Departamento		ATLANTICO							
	Nombre	REYES CASTRO JOSE LUIS CARRERA 55#80-285 APTO 13 BARRANQUILLA															
	Dirección	CARRERA 55#80-285 APTO 13										Teléfono		3116531192			
Información de Entrega																	
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada																SI	
Nombre de quien Recibe		JOSE PAULINO PORTERO															
Tipo de Documento:				CEDULA CIUDADANIA				No Documento:				8745493					
Fecha de Entrega Envío		Día	17	Mes	12	Año	2022	Hora de Entrega		HH	9	MM	54				
Información del Documento movilizado																	
Nombre Persona / Entidad										No. Referencia Documento							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:										AVISO JUDICIAL							
Anexos()																	
Información de seguimiento interno																	
Nombre Líder: DIANA ACOSTA CERVANTES S.A. Nombre quien elabora la constancia										Fecha y Hora Elaboración Constancia							
Firma: 2022 DIC. 20										Día Mes Año HH MM		2105333610					
DIANA LUZ ACOSTA CERVANTES										Día Mes Año HH MM		Número de Guía Logística de Reversa					
20 12 2022 13 29																	
Mensajes: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.																	

GUÍA NÚMERO 9157757612

